

DERECHOS HUMANOS: Los Desafíos para un nuevo contexto

José Aylwin O.

Los cambios políticos, sociales, culturales y científicos verificados en las últimas décadas están alterando la vida de millones de seres humanos. Muchos de esos cambios están resultando beneficiosos para la humanidad, pero también han surgido fenómenos de consecuencias inciertas y preocupantes. Subsisten graves problemas que afectan a sectores que luchan por alcanzar niveles de igualdad y dignidad aún negados en diversos lugares del planeta.

Las mujeres siguen siendo víctimas de discriminación y abusos derivados de su condición de género por sociedades que aún no reconocen en plenitud sus derechos. Los menores padecen abusos de todo tipo por parte de los adultos que controlan las estructuras sociales y políticas. Muchos pueblos o etnias, no siempre minoritarios, ven denegados sus derechos políticos, sociales y culturales por otros pueblos o Estados que los dominan.

Las tres generaciones de derechos humanos.

El derecho ha sido, muchas veces, usado como un instrumento para imponer un determinado orden social, no obstante ser por esencia una realidad dinámica que se adapta a las transformaciones en las relaciones sociales.

Como lo señala el jurista Eduardo Novoa Monreal, "el derecho debe ajustarse al proyecto concreto de vida social que anima a cada sociedad en un momento histórico dado", por lo tanto, el jurista debe estar siempre alerta a la readaptación de las normas ⁽¹⁾. También se ha concebido el derecho como una herramienta que induzca a la transformación de la sociedad ⁽²⁾.

El derecho interno de la mayoría de los Estados democráticos está en proceso de transformación para acoger estas nuevas realidades. Lo mismo sucede en el derecho internacional, que en el área de los derechos humanos procura establecer nuevos instrumentos de aplicación universal.

Los derechos humanos, cuya teoría y práctica es inseparable de la del derecho común al que antes nos referíamos, no son diferentes en este sentido.

Desde el surgimiento del concepto moderno de los derechos humanos, a fines del siglo XVIII, hasta la fecha, dicho concepto ha ido evolucionando. Ha incorporado nuevos derechos antes no considerados, dando origen a las "generaciones" de derechos humanos, como los han denominado varios autores. ⁽³⁾

Se habla de existencia de una primera generación de derechos humanos, denominados "derechos de la libertad", hoy conocidos como derechos civiles y políticos. Se reconoce la existencia de una segunda generación de derechos

humanos, denominados "derechos de la igualdad", hoy conocidos como derechos económicos, sociales y culturales.

Las nuevas realidades del presente siglo han dado origen a derechos nuevos: el derecho al desarrollo; al medio ambiente; a la paz; y los derechos de los consumidores, que se denominan "derechos de la tercera generación".⁽⁴⁾

Estos derechos, también llamados "derechos de la solidaridad", reflejan una concepción de vida en comunidad. Su realización requiere del esfuerzo de la sociedad nacional y la comunidad internacional. Esta generación de derechos, paulatinamente, ha ido asumiendo la doctrina y práctica de los derechos humanos durante las últimas décadas en el marco de Naciones Unidas.⁽⁵⁾

Es el caso de la Declaración sobre el Medio Humano, suscrita en Estocolmo en 1972; la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados de 1974; la Declaración sobre el Uso del Progreso Científico y el Beneficio de la Humanidad de 1975; la Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para la Vida en Paz de 1978; la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982; las Directrices para la Protección del Derecho al Consumidor de 1985; y la Declaración sobre el Desarrollo de 1986⁽⁶⁾.

Los "derechos de la tercera generación", a diferencia de los anteriores, tienen como titulares, en la mayoría de los casos, además de las personas individuales, a otros sujetos de derecho, como los Estados, los pueblos y las organizaciones internacionales, introduciendo una nueva variable en la teoría y práctica de los derechos humanos.⁽⁷⁾

Ello se debe a que, en gran medida, su ejercicio efectivo está supeditado a la situación de un pueblo o sociedad, lo que, por consiguiente, sólo puede ser garantizado en forma colectiva, es decir, los estados o la comunidad internacional.

No obstante los avances experimentados en su reconocimiento jurídico, estos nuevos derechos humanos, promovidos especialmente por los países del tercer mundo, han sido fuertemente cuestionados por los sectores más conservadores, los que argumentan que sus contenidos son incompatibles con las normas sobre derechos humanos existentes, y que éstos carecen de mecanismos efectivos para su protección, y por lo mismo, no pueden ser considerados derechos⁽⁸⁾.

Los derechos en los sectores discriminados

Paralelo al proceso descrito, durante las últimas décadas se ha profundizado en la regulación y protección de los derechos de diversos sectores sociales desprotegidos y discriminados: mujeres, niños y pueblos indígenas, a objeto de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.

Sin embargo, los hechos demuestran que estos derechos son una realidad. La comunidad internacional ha seguido avanzando en su regulación jurídica, convirtiéndolos progresivamente en instrumentos de carácter obligatorio para los Estados, como es la Carta Africana de los Derechos de las Personas y de los Pueblos de 1981, el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo; y la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Brasil en 1992.

Numerosos son los instrumentos que reconocen y regulan esos derechos. Entre estos destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989) y la Convención Internacional de Derechos del Niño (1989).

A éstos se agregan otros de menor rango jurídico, como la Declaración de los Derechos de las Personas con Retardo Mental (1971); la Declaración sobre los Derechos de las Personas Impedidas (1975), las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la Protección y Promoción de las Personas de la Tercera Edad (1982 y 1983).

Estos instrumentos son un importante aporte a la profundización de la democracia como sistema político y social basado en el respeto de los derechos fundamentales de todos los sectores.

Estos derechos, al igual que los de "tercera generación", tienen un doble carácter, individual y colectivo, pues compete a las personas y a las colectividades.

El reconocimiento de estos derechos es resultado del cambio cultural que experimenta el mundo durante las últimas décadas, que tiende a valorizar la diversidad, étnica, religiosa.

La regulación internacional ha significado que gran parte de los países del mundo se encuentra en el proceso de adaptar su normativa interna para acoger estos derechos. Chile no es una excepción, como veremos a continuación.

Los desafíos del Chile postautoritario

Atrás el régimen militar, Chile vive una compleja situación en el ámbito de los derechos humanos. Aun restablecidos el Estado de Derecho y la soberanía popular, los gobernantes deben ceñirse a una institucionalidad con serias limitantes desde la perspectiva de los derechos humanos.

La composición del Senado, el sistema electoral binominal y el régimen municipal establecidos en la Constitución son ejemplos de las restricciones al ejercicio de estos derechos.

La composición del poder judicial ha sido un serio obstáculo para la realización del derecho a la justicia, ante las violaciones a los derechos personales cometidas bajo el régimen militar.

En el ámbito económico-social se viven las consecuencias de la aplicación del modelo neoliberal que impuso graves limitaciones al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. La existencia cercana a cinco millones de pobres en 1990 y de una deuda externa de aproximadamente 16 mil millones de dólares lo que representa el 64% del PGB de 1989 y 1.7 veces el monto de las exportaciones del país son argumentos contundentes.

El mismo modelo fue determinante en la destrucción de valiosos recursos naturales como bosques en la zona sur del país y en el deterioro progresivo del medio ambiente como lo demuestra la contaminación atmosférica de Santiago.

La desprotección de los consumidores frente a los productores de bienes y servicios es también consecuencia de la aplicación del modelo neoliberal que no acepta el control de los eventuales abusos de la actividad económica.

Subsiste en el país una grave situación de desprotección y discriminación respecto de la mujer. Estimada en una población de 6 millones 600 mil, son víctimas de normas presentes en la legislación y en la vida diaria.

Siendo el 50,6%, de la población nacional sólo constituyen el 30% de la población laboral activa. Tienen un nivel de desempleo mayor que los hombres y perciben remuneraciones más bajas. El acceso a niveles de educación superior es menor en tanto que su participación en cargos de representación política o pública es casi inexistente.

Su situación legal no permite asegurar su efectiva igualdad con el hombre, y resulta abiertamente insuficiente para protegerla de abusos en el ámbito sexual laboral público o del hogar ⁽⁹⁾.

Una situación no muy diferente es la que afecta a los niños y adolescentes, 4 millones 770 mil 265, lo que equivale a alrededor de un 36 % de la población nacional. De éstos, el 28,6% (1 millón 200 mil) se encuentra en situación de pobreza, el 14.3% (600 mil) está en situación irregular, y alrededor de 50 mil son objeto de maltratos. Los menores de 18 años que forman parte de la fuerza laboral del país se estiman en alrededor de 374 mil. ⁽¹⁰⁾

Por último, cabe hacer una mención especial a los pueblos indígenas de Chile (mapuche, aimará y rapanui), los que con una población estimada de entre 600 mil y 1 millón de personas han sido históricamente víctimas de abusos a sus derechos humanos y de discriminación por la sociedad global ⁽¹¹⁾ Entre los problemas más graves que afectan a estos pueblos cabe mencionar su falta de reconocimiento jurídico, la inexistencia de una legislación que los proteja frente al despojo de sus recursos naturales (tierra, agua, bosques), del que son víctimas por vía de hecho y de derecho; la falta de mecanismos que aseguren

su participación en la resolución de los problemas que les afectan, y la imposición de nuestras instituciones y costumbres sobre éstos sin ningún respeto por sus culturas e identidades propias.

La democratización efectiva del país requiere de un gran esfuerzo para remover las barreras que impiden el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos en ámbitos tan importantes como la plena participación y representación política.

Sólo a través de estas transformaciones jurídicas y culturales que requieren del esfuerzo de todos podrá avanzarse en la construcción de una democracia más plena, que permita la realización del ser humano y que asuma las complejidades y desafíos de la sociedad actual.

Notas

(1) Novoa Monreal, Eduardo, *El Derecho como Obstáculo al Cambio Social, Siglo XXI Editores, México, 1975, p. 81.*

(2) Pacheco, Máximo, *Teoría del Derecho, Ed. Jurídica, 1984, p.536.*

(3) El ex Director de la División de Derechos Humanos y Paz de UNESCO, Karel Vasak, en 1978, introdujo el concepto de las tres generaciones de derechos humanos.

(4) Algunos autores -Philip Alston- incluyen en esta categoría el derecho a la diversidad, a la comunicación; a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad; y el derecho a la asistencia humanitaria. Héctor Gros Espiell y Rodolfo Stavenhagen agregan el derecho a la libre determinación de los pueblos.

(5) Entre los hitos más importantes de este proceso está el coloquio "Los nuevos derechos humanos" convocado por la UNESCO en 1980, y la constitución del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo de Naciones Unidas en 1986.

(6) A ello se agregan otros convenios internacionales relacionados con el medio ambiente suscritos en las últimas décadas.

(7) Gros Espiell, Héctor, *El Derecho de todos los Seres Humanos a Beneficiarse del Patrimonio Común de la Humanidad, UNESCO, Coloquio de México, 1978.*

(8) Philip Alston, Cees Flinterman, Marlies Galenkamp, entre otros, figuran entre los críticos de esta conceptualización. Estados Unidos, como otros países del mundo desarrollado, es contrario al reconocimiento de estos derechos. Fue el único país que votó en contra de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986.

(9) El fenómeno del empobrecimiento de la población y del endeudamiento externo afectó durante los '80 no sólo a Chile, sino a países de América Latina y

del Tercer mundo, aumentando la dependencia económica de estos países frente a la banca acreedora internacional y los países desarrollados. (Ver CEPAL, Transformación Productiva con Equidad, Stgo. 1990).

(10) Estadísticas de la Infancia en Chile, Defensa de los Niños Internacionales-Chile, 1991.

(11) Las cifras de población son estimaciones hechas en base a estadísticas del INE. Una de las demandas de los indígenas es la existencia de un censo que permita determinar con exactitud su población.